



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 6 de marzo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 054-2025-R.- CALLAO, 6 DE MARZO DE 2025.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los Oficios N°016 y 141-2025-OAJ (Expediente N° 2103583) del 10 de enero y 4 de marzo del 2025, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 001-2025-R solo en el extremo de determinadas funciones delegadas a la citada oficina.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N°289-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, se resolvió “*DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 313-2023-CU conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*”;

Que, mediante Resolución N°001-2025-R del 2 de enero de 2025, se resolvió en su numeral 2 “*DELEGAR al/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento, la facultad a realizar actos administrativos o de administración interna, relacionados a los procedimientos de selección destinados a la contratación de bienes, servicios u obras que se lleven a cabo en la Universidad Nacional del Callao, durante al año fiscal 2025, conforme al siguiente detalle: a) Elaborar y suscribir los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones, así como los contratos complementarios, cuando versen sobre bienes y servicios, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica.; b) Suscribir cartas notariales para el apercibimiento, a fin de resolver total o parcialmente los contratos suscritos con los contratistas, cuando versen sobre bienes y servicios, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...);*”;

Que, mediante los Oficios del visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita dejar sin efecto la Resolución N°001-2025-R, señalando que “*(...) la Resolución de Consejo Universitario N°289- 2024-CU, emitida el 27 de noviembre de 2024, dejó sin efecto la Resolución N°313-2023-CU, modificando las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica. En este sentido, se establece que esta Oficina ya no tiene la función de “Revisar y Visar” contratos, adendas ni cartas notariales de apercibimiento, conforme a las disposiciones vigentes.*”;

Que, de lo evaluado, se aprecia los oficios emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica. En tal sentido; debe precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en los Oficios N°s 016 y 141-2025-OAJ y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° MODIFICAR, la Resolución N° 001-2025-R solo en el extremo correspondiente a los literales a) y b) del numeral 2 de la parte resolutive, excluyendo en los literales a) y b), lo siguiente: “(...) con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica”, manteniendo las demás facultades y atribuciones en todos sus demás extremos, conforme al siguiente detalle:

*“2° **DELEGAR** al/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento, la facultad a realizar actos administrativos o de administración interna, relacionados a los procedimientos de selección destinados a la contratación de bienes, servicios u obras que se lleven a cabo en la Universidad Nacional del Callao, durante al año fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:*

a) Elaborar y suscribir los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones, así como los contratos complementarios, cuando versen sobre bienes y servicios.

b) Suscribir cartas notariales para el apercibimiento, a fin de resolver total o parcialmente los contratos suscritos con los contratistas, cuando versen sobre bienes y servicios.”

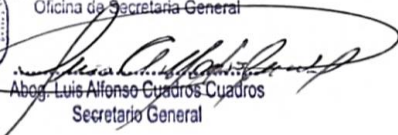
2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OAJ, OPP, UA, UEI, UC y UT.